

Anexo 6A

GUIA DE REMISION N° 1099 /2009-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 30 de Diciembre de 2009

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 1099 /2009-AG-PEBPT-DE**, de fecha 30 de diciembre de 2009, la misma que resuelve:

Artículo Primero: IMPONER la sanción de despido a los siguientes servidores y ex servidores del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes : Víctor Llacas Díaz, Carlos Marx Vega Chávez, César Eduardo Zamora Castañeda, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución

Artículo Segundo: IMPONER, la sanción de CESE TEMPORAL de doce meses sin goce de haber, a los siguientes servidores del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes: Julio Oswaldo Vivar Parraga, Carlos A. Ruíz Puelles y Wilmer Córdova López, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Tercero: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral, a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, al Organo de Control Institucional, a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura y a los interesados para los fines pertinentes.

MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva
31

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA ADMINISTRACIÓN	05 ENE 2010	3:15	[Firma]
OFICINA ASESORIA JURIDICA	05 ENE. 2010	3:24 pm	[Firma]
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	05 ENE 2010	3:27 pm	[Firma]

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES



Resolución Directoral N° 1099/2009-AG-PEBPT-DE

Tumbes, **30 DIC 2009**

VISTO:

Informe N° 001-2009/AG-PEBPT-CPI-P, de fecha 19 de noviembre del 2009, Informe N° 005-2009-3414-Examen Especial "Construcción de Pozos Tubulares y Mejoramiento Sistema de Riego Tumbes", de fecha junio 2009, Resolución Directoral N° 870-2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 05 de agosto del 2009, Informe N° 917/2009-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 29 de diciembre del 2009, y ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 005-2009-3414, denominado Examen Especial "Construcción de Pozos Tubulares y Mejoramiento Sistema de Riego Tumbes", de fecha junio del 2009, generada por el Órgano de Control Institucional de esta Sede, en el que, en la recomendación 02, al Director Ejecutivo del PEBPT, se le recomienda disponer las acciones necesarias para el deslinde de las responsabilidades administrativas de los funcionarios y ex - funcionarios del PEBPT, comprendidos en las observaciones del 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 Y 13, (conclusiones del 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 y 13); apreciándose los siguiente:

Observación N° 01 "Adjudicaciones Directas por invitación, para la construcción de 11 pozos tubulares, efectuados y otorgados por S/ 4 '127, 129.18, sin existencia del Expediente Técnico, ni aprobación previa del mismo; identificándose la responsabilidad administrativa del Comité Especial permanente de PEBPT, entonces integrado por los siguientes funcionarios Victor Abraham Llacas Díaz, Ex Jefe de la Oficina de Administración quien lo presidió, Ing° Cesar Eduardo Zamora Castañeda Ex Director de Infraestructura (Miembro), y CPC Carlos Marx Vega Chávez, Ex Jefe de la Unidad de Abastecimiento(Miembro), por contravenir el Artículo 39 Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, aprobado con Resolución Directoral N° 086/2001-INADE- PEBPT - 8701, de fecha 28 septiembre del 2001, y los Artículos 24 y 47 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 083-2004-PCM.



MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva
309

Resolución Directoral N° 099 /2009-AG-PEBPT-DE

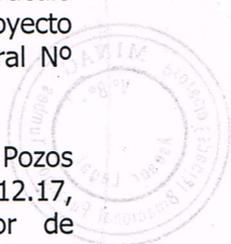
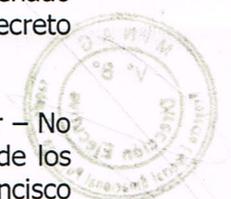
Observación N° 02 "No se evidencio información sobre la información de bases administrativas de 11 pozos tubulares adjudicados por la suma de S/ 4 '127, 129.18, identificándose la responsabilidad administrativa del Comité Especial Permanente del Proyecto Especial Binacional de Puyango Tumbes, entonces integrado por los siguientes funcionarios: Víctor Abraham Llacas Díaz, Ex Jefe (e) de la Oficina de Administración quien lo presidió, Ing° Cesar Eduardo Zamora Castañeda Ex Director de Infraestructura (Miembro) y CPC Carlos Marx Vega Chávez, Ex Jefe de la Unidad de Abastecimiento (Miembro), por contravenir el Artículo 39 Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, aprobado con Resolución Directoral N° 086/2001-INADE- PEBPT - 8701, de fecha 28 septiembre del 2001, y los Artículos 24 y 47 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 083-2004-PCM.

Observación N° 03 "Bases Administrativas para la Construcción de Pozos con Plazos Incoherentes por Emergencia de Sequía", identificándose la responsabilidad administrativa del Comité Especial Permanente del Proyecto Especial Binacional de Puyango Tumbes, entonces integrado por los siguientes funcionarios: Víctor Abraham Llacas Díaz, Ex Jefe (e) de la Oficina de Administración quien lo presidió, Ing° Cesar Eduardo Zamora Castañeda, Ex Director de Infraestructura (Miembro); y CPC Carlos Marx Vega Chávez, Ex Jefe de la Unidad de Abastecimiento, por contravenir el Artículo 39 Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, aprobado con Resolución Directoral N° 086/2001-INADE- PEBPT - 8701, de fecha 28 septiembre del 2001, y los Artículos 24 y 47 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 083-2004-PCM.

Observación N° 04 "Construcción de Diez Pozos Tubulares, Sin Concluir - No Cuentan con Seguros", identificándose la responsabilidad administrativa de los Ex Directores de Infraestructura Eduardo Emilio Torres Vargas, Ing. Francisco Escobar Feijoo, al entonces Inspector de Obra (Pozo Tubular Sector Puerto Uña de Gato) Ing° Cesar Eduardo Zamora Castañeda, por contravenir el art 250 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 083-2004-PCM; a demás de lo dispuesto en el articulo 26°, inciso a), d) y f), del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, aprobado con Resolución Directoral N° 086/2001-INADE- PEBPT - 8701, de fecha 28 septiembre del 2001.

Observación N° 05 "No se Alcanzaron las Metas Propuestas en Once Pozos Tubulares cuyos Contratos Ascienden en Total a S/. 4'127.012.17, identificándose la responsabilidad administrativa del Ex - Director de Infraestructura Cesar Eduardo Zamora Castañeda, por contravenir al articulo 26°, inciso a), d), f) y j).Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, aprobado con Resolución Jefatural N° 145-INADE-1100.

Observación N° 06 "No se Alcanzo las Metas Propuestas a la fecha en la Construcción del Pozo Puerto Uña de Gato, cuyo contrato asciende a S/.



Resolución Directoral N° 1099/2009-AG-PEBPT-DE

Observación N° 11 "Línea Eléctrica para Pozos Tubulares Dos Bocas y Palo Santal, No Funcionaría hasta estar Energizada la Línea del Pozo Puerto Uña de Gato", identificándose responsabilidad administrativa al Ex Director Ing° Cesar Eduardo Zamora Castañeda, por contravenir al artículo 26°, inciso a), d), f) y j) del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes.

Observación N° 12 "Expedientes Técnicos Sin Perfil Altiplanimétrico (Topográfico), para el Trazo de las Líneas Eléctricas de 11 Pozos Tubulares", identificándose responsabilidad administrativa al Ex Director Ing° Cesar Eduardo Zamora Castañeda, por contravenir al artículo 26°, inciso a), d), f) y j) del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes.

Observación N° 13 "Otorgamiento de Adelanto de Materiales, que hacen un monto total de 1'257,360.65, sin haber iniciado las obras", identificándose responsabilidad administrativa al Ex Director Ing° Cesar Eduardo Zamora Castañeda, por contravenir al artículo 26°, inciso a), d), f) y j) del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes.

Que por Resolución Directoral N° 870-2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 05 de agosto del 2009, se conformo la Comisión de Procesos Investigatorios, contra los Funcionarios, Ex Funcionarios, Servidores y Ex Servidores, involucrados en las observaciones aludidas en el Informe de Control precisado en los considerandos precedentes.

Que con Informe N° 001-2009-AG-PEBPT-CPI-P, de fecha 19 de noviembre del 2009, generado por el Presidente de Comisión, remite a la Dirección Ejecutiva el Acta de Comisión de Procesos Investigatorios de fecha 12 de Noviembre del 2009, mediante la cual recomienda la imposición de sanciones administrativas, suspensión de sin goce de haber a los integrantes del Comité Especial de Adjudicaciones y profesionales que se encuentran inmersos en las observaciones 01, 02, 03, 04, 07, 08, 09, 10 del Informe de Auditoria y específicamente sanción de suspensión de dos días a Víctor Llacas Díaz, Carlos Marx Vega Chávez, y de suspensión por cinco días a Cesar Eduardo Zamora Castañeda, Julio Oswaldo Vivar Parraga, Carlos A. Ruiz Puelles y Wilmer Córdova López. Que así mismo la referida Comisión, entre otras cosas.

Que, con Informe N° 917/2009-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 29 de diciembre del 2009, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica, advierte en primer lugar, que la Comisión designada para la determinación de responsabilidades contra los funcionarios y ex funcionarios, servidores y ex servidores, involucrados en el Informe N° 005-2009-3414-Examen Especial "Construcción de Pozos Tubulares y Mejoramiento Sistema de Riego Tumbes", ha determinado la

MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva
308



Resolución Directoral N° 1099/2009-AG-PEBPT-DE

376.060.47, identificándose la responsabilidad administrativa del ex - Director de Infraestructura Arqº Renato Benavente Valladares, por contravenir al artículo 26º, inciso a), d), f) y j) del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, aprobado con Resolución Jefatural N° 145-INADE-1100.

Observación N° 07 "Expedientes Técnico de Once Pozos Tubulares, incluyen en su presupuesto la compra de bombas que debieron ser adquiridas por los beneficiarios, identificándose responsabilidad administrativa a los Ex Directores de Infraestructura el Ingº Cesar Eduardo Zamora Castañeda, Arq. Ricardo Benavente Valladares y Ingº Eduardo Emilio Torres Vargas, Ingº Julio Oswaldo Vivar Parraga, como supervisor de obra, y a los Ex Inspectores de obra Ingº Carlos Alberto Ruiz Puelles y Ingº Wilmer Córdova López, por contravenir al artículo 26º, inciso a), d), f) y j) Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, aprobado con Resolución Jefatural N° 145-INADE-1100 y el Artículo 250º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

Observación N° 08 "Cambio de Trazo en la Línea Eléctrica para Pozo Tubular, Canario II, sin Aprobación de la Entidad", identificándose responsabilidad administrativa a los Ex Directores de Infraestructura el Ingº Cesar Eduardo Zamora Castañeda, Ingº Julio Oswaldo Vivar Párraga, por contravenir artículo 26º, inciso a), d), f) y j) del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes y el artículo 250º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

Observación N° 09 "Pagos al 99.9% del Contrato Original de Obra, por Pozos Canario II, Loma Saavedra y Los Ceibos sin estar concluidos", identificándose responsabilidad administrativa a los Ex Directores de Infraestructura el Ingº Eduardo Emilio Torres Vargas y a los Ex Inspectores de Obra Ingº Carlos Alberto Ruiz Puelles y Ingº Wilmer Córdova López, por contravenir al artículo 26º, inciso a), d), f) y j) del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes y el artículo 250º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

Observación N° 10 "Pagos al 99.84% del Contrato Original de Obra, por Pozos Loma de la Pitaya y Puerta de Golpe, sin estar concluidos", identificándose responsabilidad administrativa a Ex Directores de Infraestructura el Ingº Eduardo Emilio Torres Vargas y al Ingº Enrique Antonio Maceda Nicolini, y a los ex inspectores de obra Carlos Alberto Ruiz Puelles e Ingº Wilmer Córdova López, por contravenir artículo 26º, inciso a), d), f) y j) del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes y el artículo 250º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.



Resolución Directoral N° 1099/2009-AG-PEBPT-DE



responsabilidad administrativa en que han incurrido, las siguientes personas: Víctor Llacas Díaz, Carlos Marx Vega Chávez, Cesar Eduardo Zamora Castañeda, Julio Oswaldo Vivar Parraga, Carlos A. Ruiz Puelles y Wilmer Córdova López, recomendando la imposición de sanciones de suspensión sin goce de haber de dos y cinco días respectivamente; quedando a la liberalidad de la Dirección Ejecutiva, imponer la sanción recomendada, no necesariamente en el quantum de la misma recomendada.

Que, esta sede, evaluando en conjunto lo actuado, se advierte que, la gravedad de los hechos y conductas atribuidas a los investigados, además de la calidad de jerarquía que ostentaban Víctor Llacas Díaz, Carlos Marx Vega Chávez, Cesar Eduardo Zamora Castañeda, evidentemente no deben ni pueden ser pasibles del quantum de la sanción administrativa recomendada por la Comisión arriba aludida, sino que esta debe ser proporcional con la calidad de servidores, y la gravedad de la falta, máxime si los primeros nombrados, registran sanciones disciplinarias impuestas mediante Resolución Directoral No 179-2006-INADE-PEBPT-8701, de fecha 26 de Julio del 2006, y la Resolución Directoral No 045/2009-INADE-8701, de fecha 23 de Febrero del 2006, en el caso del segundo nombrado, quien además registra sanciones administrativas impuestas en la Resoluciones Directorales No 027, 055, 0054, 034-2004-INADE-PEBPT-8701, de fecha 04 de Marzo del 2004; y en caso del último nombrada, registra además la sanción impuesta con Resolución Directoral No 184-2006-INADE-PEBT-8701, de fecha 15 de Agosto del 2006; por lo que es necesario tomar en cuenta para emitir el pronunciamiento que corresponda; teniendo presente además que la Comisión arriba indicada, no ha pronunciamiento alguno en cuanto a los demás servidores o ex - servidores de la calidad de los investigados.

Que, conforme a los documentos que se citan en visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 683-2007-AG publicada del 17 de septiembre del 2009, y con las visaciones de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **IMPONER** la sanción de **DESPIDO** a los siguientes servidores y ex servidores del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes: Víctor Llacas Díaz, Carlos Marx Vega Chávez, Cesar Eduardo Zamora Castañeda, por lo fundamentos expuestos en la presente Resolución.



Resolución Directoral N° 1099 /2009-AG-PEBPT-DE

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER la sanción de **CESE TEMPORAL de doce meses sin goce de haber**, a los siguientes ex servidores del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes: Julio Oswaldo Vivar Parraga, Carlos A. Ruiz Puelles y Wilmer Córdova López, por lo fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, al Órgano de Control Institucional, a la Dirección de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura y a los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arrunátegui Recabarren
Director Ejecutivo

